

TIPIFICACION DE LA INFRACCION:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102 de 29/4/1986), art. 35 A)3.º
- Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 24/7/1984), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.1.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, art. 2.1.1. y 2.2.

SANCION: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública.

Organo instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, 9 de julio de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 5 de julio de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Organización número 10/369 denominada Asociación de Industriales Zona Centro de Moraleja.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28) y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres de esta Consejería, a las once horas del día veintisiete de junio de 2001 ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Industriales Zona Centro de Moraleja, inscrita bajo el número 10/369 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido. Son sus promotores D. José Luis Martín Gil, con D.N.I. 6.978.724 H, D. Rafael Gallego Vicente, con D.N.I. 7.000.362 J, D. Pedro María Román Bustamante, con D.N.I. 14.874.152 Y y veinte señores más debidamente identificados.

Mérida, a 5 de julio de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 16 de julio de 2001, sobre resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª M.ª Ascensión Marcos Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1643-99 sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 12 de enero de 2001, cuyo contenido es el siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo y Formación Ocupacional; y en atención a los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO.—Que con fecha 16-8-99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

SEGUNDO.—Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos que, conforme al artículo 5.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

TERCERO.—Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

CUARTO.—Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º - El artículo 6.º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los

documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º - Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º-1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Empleo y Formación Ocupacional.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

R E S U E L V O

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluido el procedimiento procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 12 de enero de 2001.—La Consejera de Trabajo, VIOLETA ALEJANDRE UBEDA.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo B, 3.ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 6 de julio de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 6 de julio de 2001, sobre resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª M.ª Antonia Caballero Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0224-00 sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 12 de enero de 2001, cuyo contenido es el siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo y Formación Ocupacional; y en atención a los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO.—Que con fecha 23-2-00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

SEGUNDO.—Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos que, conforme al artículo 5.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

TERCERO.—Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

CUARTO.—Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º - El artículo 6.º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artí-